SERVICIA DEL AGRA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SEDE

GOBERNACION REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO:

El Informe Nº 000006-2020-GRC-SGAT-JGM, de fecha 9 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10º, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53º, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el D.S. Nº 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley Nº 27795, establece en el artículo 8º, literal h) que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; asimismo en su artículo 33º, literal b), establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos del Centro Poblado Villa La Colpa, comprensión del distrito Miguel Iglesias, provincia Celendín, departamento Cajamarca: a) según padrón presentado por la población, cuenta con una población de 165 habitantes; b) las viviendas están ubicadas en forma parcialmente dispersas; c) cuenta con un local comunal de uso múltiple; y d) cuenta con institución educativa del nivel inicial (PRONOEI) y del nivel primario con código modular N°1344027, opinando favorablemente para su categorización como CASERIO;

Estando a lo propuesto, con las visaciones de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes Nº 27783, 27867, 27902 y 27795;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SEDE

GOBERNACION REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Categorizar, de acuerdo a Ley, como **CASERIO** al centro poblado **Villa La Colpa**, ubicado en las coordenadas UTM: 802,352 mE y 9'269,240 mN, Datum WGS84, Zona 17 Sur, distrito Miguel Iglesias, provincia Celendín y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Celendín; Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias y Agente Municipal del centro poblado Villa La Colpa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución así como el Expediente Nº CAJ/CCP-cp Villa La Colpa/060308/20 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo éstos registrarse y archivarse en la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍOUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL CAJAMARCA
(Documento firmado digitalmente)